

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**2020000385-00**, informando que la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, interpuso recurso de apelación contra el auto del 04 de agosto de 2022, en cuanto a la decisión de negar el llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Sírvese proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, el 08 de agosto de 2022 interpuso recurso de apelación contra el auto proferido el 04 de agosto de 2022 notificado por estado del 05 de agosto de la misma anualidad; en contra de la decisión de negar el llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En consecuencia por ser procedente y haber sido presentado dentro del término legal; se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO**, del auto proferido el 04 de agosto de 2022, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 65 del C.P.T y de la S.S. **REMÍTASE** las diligencias, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En virtud a lo anterior, se **SUSPENDE** la realización de la audiencia programada en este asunto para el LUNES (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6535d07d0d8ce141bddac60127e1ea91df7ad711e16c0688232cfc44afd8f55**

Documento generado en 18/08/2022 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>